

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Resolución: Resolución nº 2022/2568 - SUBVENCION SAHARAUI 2022	Resolución Nº: 2022/2568
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: FPNPF-BBLGE-Y6DUC Página 1 de 2	El documento ha sido firmado por : 1.- ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Concejal Limpieza, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 31/08/2022 13:28 2.- PATRICIA RODRIGUEZ GOAS, Técnico Secretaría, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 01/09/2022 08:04
	ESTADO
	FIRMADO 01/09/2022 08:04



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Servicios Sociales**

DECRETO

D^a. ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA, RESPONSABLE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL en virtud de las competencias que me confiere el **Decreto nº 2022/2053 de fecha 01/07/2022** de Delegación de facultades y potestades en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, y **en virtud de lo previsto en la Base de Ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento**, y visto el expediente completo e instruido a instancia de la entidad **Amigos del Pueblo Saharaui “La Jaima” de Sanlúcar de Barrameda** para desarrollar sus Programas **“Vacaciones en Paz”** y **“Caravana por la Paz”**, en aplicación del art. 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se regula el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que hace posible su concesión directa sin necesidad de acudir a la concurrencia pública, el Informe de Fiscalización de la Intervención, así como los documentos contables con, **Fecha: 13/07/2022, Nº. de Operación: 220220007075, Tipo de Operación: RC, Ref. Intervención: 22022003566.**

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una Subvención a **La Asociación Amigos del Pueblo Saharaui “La Jaima” de Sanlúcar de Barrameda** para desarrollar sus Programas **“Vacaciones en Paz”** y **“Caravana por la Paz”**. con CIF G11308996 por una cantidad de **VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €)**, con cargo a la partida: 20000/2310/48003

SEGUNDO.- Que esta aportación económica se destinará a financiar los gastos del Proyecto **“Vacaciones en Paz”** y **“Caravana por la Paz”**. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, siempre que la suma de estas no supere el total del programa presentado.

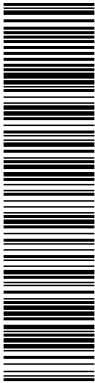
TERCERO.- El perceptor de la mencionada subvención, en este caso a **La Asociación Amigos del Pueblo Saharaui “La Jaima” de Sanlúcar de Barrameda**, está obligado a concluir las actuaciones que realicen del proyecto subvencionado antes del 31/10/2022, y la aplicación del 80% de los fondos recibidos del Ayuntamiento mas el 20 % que deberá aportar la asociación mediante los justificantes originales de los gastos, estando todo ello sometido al control, fiscalización y estampillado de los mismos por la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas (art. 57 Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones).

El pago de la subvención se realizara previa justificación del cumplimiento de la finalidad para lo que se concedió dicha subvención.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Resolución: Resolución nº 2022/2568 - SUBVENCION SAHARAUI 2022	Resolución Nº: 2022/2568	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FPNPF-BBLGE-Y6DUC Página 2 de 2	El documento ha sido firmado por : 1.- ROCIO SUMARIVA HERNANDEZ, Concejal Limpieza, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 31/08/2022 13:28 2.- PATRICIA RODRIGUEZ GOAS, Técnico Secretaría, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 01/09/2022 08:04	FIRMADO 01/09/2022 08:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263740 FPNPF-BBLGE-Y6DUC 9E187EC79FC2A106D09D80E693E4F759A944F34B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Servicios Sociales**

CUARTO.- En cuanto a las obligaciones del beneficiario se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre.

Toda la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otra Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro delimitará el exceso sobre el coste de la actividad.

QUINTO.- La concesión de esta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y en RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Del presente Decreto se dará traslado a los interesados.

Así lo mando y firmo en la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda

TRANSCRIBASE:
P.S. LA SECRETARIA GENERAL.- LA TAG ADSCRITA A SECRETARIA GENERAL.
Fdo.: Patricia Rodriguez Goas